

Proceso: Acción Reivindicatoria Radicado: 2021-107	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Ocho (8) de noviembre del 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante acató lo ordenando en Auto de fecha 22 de octubre de los cursantes, en el sentido que subsanó la demanda dentro del término concedido para dicho efecto y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que data el artículo 82 y 390 del CGP entra este Despacho a decidir sobre la admisión y tramite de la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda en **Acción REIVINDICATORIA**, instaurada por **MARIA HELENA FIERRO HUERTAS** contra **MARIA CONSUELO COLORADO RAMIREZ** y contra las demás personas que habitan el inmueble o se crean con algún derecho sobre el inmueble.

SEGUNDO: IMPRIMASELE a la presente demanda el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, por el tipo de cuantía, y de ella córrase traslado al demandado junto con los anexos por el **termino de 10 días** para que conteste la misma, haciéndole entrega mediante notificación personal de esta providencia.

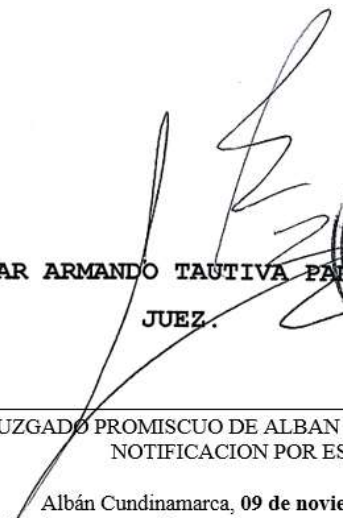
TERCERO: ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P

Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se les haga.

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria **156-93541**. Líbrese oficios a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá quien a costa de la parte interesada expedirá copia del folio de matrícula inmobiliaria con la respectiva inscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 09 de noviembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N.º 85 de esta misma fecha.


DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria